



Destinatario: ANONIMO

Fecha: 07/05/2026

01:31 pm

Folios: 1

Tipo:

Comunicaciones

Externas

Anexos:

Dependencia: INSPECCIÓN
SEXTA URBANA DE CONVIVENCIA
Y PAZ

GED E-CO-2026-10332

S-CO-SINT-USC-ICP6-2026-15732
Manizales, jueves 07 de mayo de 2026

Señor
ANONIMO
La ciudad



Asunto: Respuesta derecho de petición – estado actual proceso policivo No. 2021-19117
Referencia: E-CO-2026-10332 / I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-6449 Dirección de la
situación: Carrera 1 No. 48D-86, diagonal al parque de San Sebastián, vía Guri Guri / sector
San Sebas

Cordial saludo,

En atención al oficio de traslado relacionado en la referencia, mediante el cual el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico remitió a esta Inspección la solicitud elevada por peticionario anónimo, relacionada con el sector ubicado en la carrera 1 No. 48D-86, diagonal al parque de San Sebastián, vía Guri Guri, y solicitó informar el estado actual del trámite que cursa bajo el expediente 2021-19117, este despacho se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el expediente, se evidencia que ante la Inspección Sexta Urbana de Convivencia y Paz cursa proceso policivo identificado con radicado 2021-19117, iniciado con ocasión de presuntas ocupaciones o intervenciones en el sector San Sebastián – Altos de Santa Ana Lo Módulo 1, en inmediaciones de la carrera 2F con calle 48G. Dicho proceso se adelanta bajo el procedimiento verbal abreviado previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, conforme a los artículos 135 numeral 3 y 77 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.

Dentro del expediente figuran como solicitante o quejoso el Municipio de Manizales y como personas vinculadas al trámite, entre otras, la señora ALEXANDRA DÍAZ MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.843.795, y el señor JAMES ORLANDO CASTAÑO GÁLVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.780.292.

Así mismo, se deja constancia de que el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico ha realizado diferentes actuaciones y visitas técnicas en el sector, emitiendo informes que fueron trasladados a esta Inspección para que obren dentro del expediente, entre ellos:

Fecha del informe	Informe No.	GED / referencia
26 de julio de 2024	SINT VC 0817-2024	GED 53583-24 / I6UP 1377-2024
01 de agosto de 2024	SINT VC 0853-2024	GED 90915-2023 / I6UP 2698-2023

07 de noviembre de 2024	SINT VC 1306-2024	GED 77113-2024
13 de marzo de 2026	I-CO-SSA-2026-3033	I-CO-SSA-2026-3033

De manera particular, mediante informe técnico remitido el 13 de marzo de 2026, el Equipo de Control Urbanístico informó que realizó visita de verificación al sector Altos de Santa Ana Lo Módulo 1, evidenciando la presencia de un asentamiento humano de rápido y constante crecimiento, con varios inmuebles de construcción artesanal. Igualmente, señaló que, conforme a la información catastral consultada, el predio corresponde a un bien perteneciente al Municipio de Manizales; no obstante, debido a la magnitud del crecimiento del asentamiento en el sector, no fue posible ubicar con exactitud el predio objeto de la visita, por lo cual se dejó registro fotográfico de las condiciones actuales encontradas en la zona.

En cuanto al estado actual del proceso policivo No. 2021-19117, se informa que el mismo se encuentra en trámite, con audiencia pública programada para el día martes 04 de agosto de 2026 a las 02:00 p.m., dentro de la cual se continuará con el procedimiento previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En dicha diligencia se pondrá en conocimiento de las partes el material obrante en el expediente, incluidos los informes técnicos allegados por el Equipo de Control Urbanístico, se garantizará el derecho de defensa y contradicción, se escucharán los argumentos de los comparecientes, se decretarán o practicarán las pruebas que resulten pertinentes, conducentes y útiles, y posteriormente se adoptará la decisión que en derecho corresponda, según el material probatorio recaudado.

Por lo anterior, se precisa que este despacho no puede anticipar el sentido de la decisión de fondo hasta tanto se surta la audiencia programada, se valore integralmente la documentación técnica y se garantice el debido proceso a las personas vinculadas al trámite.

Finalmente, esta Inspección continuará adelantando las actuaciones correspondientes dentro del expediente 2021-19117, conforme a las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procurando la protección del orden urbanístico, el debido proceso y la adopción de las decisiones administrativas que resulten procedentes.

La presente respuesta se emite para los fines pertinentes y para que sea publicada como respuesta al peticionario anónimo, de conformidad con el trámite aplicable.

Cordialmente,



ALIX MAIDÚ ESPINOSA VÁSQUEZ
Inspectora Sexta Urbana de Convivencia y Paz